

VISTO:

El Memorándum Múltiple N° D000019-2020-GRC-DRA, de fecha 09 de octubre de 2020; el Oficio N° D000085-2020-GRC-DC, de fecha 09 de octubre de 2020; Oficio N° D000516-2020-GRC-DA, de fecha 19 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 121° del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA establece que:

- ✓ El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;
- ✓ Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.
- ✓ Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable.

Que, además de lo mencionado, y en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN, publicada el 09 de Julio del 2015, y aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, resulta necesario designar oportunamente a la Comisión de Inventario de Existencias 2020 de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Memorándum Múltiple D000019-2020-GRC-DRA, de fecha 09 de octubre de 2020, la Dirección de Administración, solicita a las direcciones de Contabilidad y Abastecimiento, la designación de integrantes para conformación de la Comisión de Inventario Físico de Existencias año 2020, para la Sede del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, con Oficio N° D000085-2020-GRC-DC, de fecha 09 de octubre de 2020, el Director de Contabilidad, designa al señor **CPC. Benjamín Vásquez Cabanillas del Área de (Control**

Presupuestal); mientras que, con Oficio N° D000516-2020-GRC-DA, de fecha 19 de octubre de 2020, la Directora de Abastecimientos, designa al Señor **Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza**;

Que, estando a lo mencionado, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la **Comisión de Toma de Inventario Físico de Existencias de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, tarea que culminará el 30 de Diciembre del año 2020. La comisión estará a cargo de conducir el proceso de **Toma de Inventario de Bienes de Existencias del Almacén**, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Presidente : CPC. José Hildebrando Zambrano Guillén (Dirección Regional de Administración)
Integrante : CPC. Benjamín Vásquez Cabanillas (Dirección de Contabilidad)
Integrante : Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza (Dirección de Abastecimiento)
Facilitador : Lic. Adm. Juan Manuel Luna Ramírez (Unidad de Almacén).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los integrantes del comité designado, así como a las Direcciones de Abastecimientos, Contabilidad y Unidad de Almacén, para su cumplimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN